

AYUNTAMIENTO

DE

VALDARACET

(Madrid)

AÑO 19 90

ORDENANZA

Núm. 10

DETERMINACION DE LAS CUOTAS TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

Aprobada el de 24 NOV. 1989 de 19.....

Modificada el de 24 OCT. 1992 de 19.....

Consta de 2 folios

26 NOV. 1993 4 OCT. 1995

12 NOV. 1994

ORDENANZA REGULADORA PARA LA DETERMINACION DE LAS CUOTAS TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

FUNDAMENTO Y REGIMEN

Artículo 1.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15,2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y en uso de las facultades concedidas por el artículo 96-4 de la citada Ley en orden a la fijación de las cuotas de gravamen del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, se establece esta Ordenanza fiscal, redactada conforme a lo dispuesto en el número 2 del artículo 16 de la repetida Ley.

Artículo 2

Las cuotas fijadas en el apartado 1 del artículo 96 de la citada Ley 39/88, serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente, por lo que dichas cuotas serán las siguientes:

POTENCIA Y CLASE DE VEHICULO	CUOTA PESETAS
A) Turismos:	
De menos de 8 caballos fiscales	2.712 . ptas.
De 8 hasta 12 caballos fiscales	7.322 . ptas.
De más de 12 hasta 16 caballos fiscales	15.457 . ptas.
De más de 16 caballos fiscales	19.252 . ptas.
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	17.897 . ptas.
De 21 a 50 plazas	25.490 . ptas.
De más de 50 plazas	31.862 . ptas.
C) Camiones:	
De menos de 1.000 kg. de carga útil	9.085 . ptas.
De 1.000 a 2.999 kg. de carga útil	17.897 . ptas.
De más de 2.999 a 9.999 kg. de carga útil	25.490 . ptas.
De más de 9.999 kg. de carga útil	31.862 . ptas.
D) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales ptas.
De 16 a 25 caballos fiscales ptas.
De más de 25 caballos fiscales ptas.
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
De menos de 1.000 kg. de carga útil ptas.
De 1.000 a 2.999 kg. de carga útil ptas.
De más de 2.999 kg. de carga útil ptas.

F) Otros vehículos:

Ciclomotores	950 ptas.
Motocicletas hasta 125 c.c.	950 ptas.
Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.	1.627 ptas.
Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c.	3.254 ptas.
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c.	6.508 ptas.
Motocicletas de más de 1.000 c.c.	13.016 ptas.

Artículo 3

El instrumento acreditativo del pago de las cuotas del impuesto viene dado por el correspondiente recibo que se facilitará los servicios de recaudación del Ayuntamiento en el momento de pago

Artículo 4

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno municipal adoptado 60 días al menos, antes del comienzo del siguiente ejercicio económico, se podrá exigir este impuesto en régimen de autoliquidación los datos habrán de cumplimentarse los siguientes.

- Se presentará la autoliquidación en el modelo oficial que se facilitará en el Ayuntamiento, haciendo constar los datos del vehículo necesarios para determinar la cuota.
- En el acto de la presentación se procederá al pago de su importe.
- El plazo máximo de presentación será de treinta días a contar de la fecha de adquisición, transmisión o reforma de las características técnicas del vehículo.

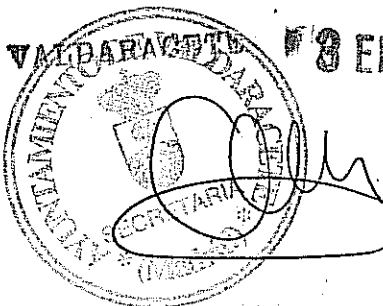
Artículo 5

En la recaudación y liquidación de este Impuesto, así como su régimen sancionador se aplicará lo dispuesto en la Ley General Tributaria, demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como las disposiciones dictadas para su desarrollo.

DISPOSICION FINAL

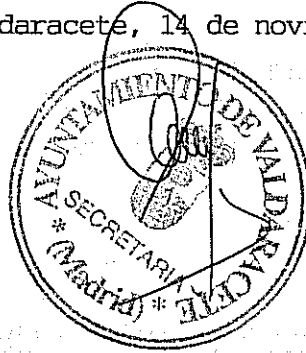
Una vez se efectúe la publicación en el B.O.C.A.M., entrará en vigor con efecto de enero de 1.995, continuando vigente hasta que se modifique o derogue.

Diligencia.- La pongo yo el Secretario para hacer constar que la presente Ordenanza fué modificada por el pleno de este ayuntamiento de 12-XI-94.



Diligencia.- La pongo yo, la Secretaria, para hacer constar que por el Pleno de este Ayuntamiento celebrado el día 14 de octubre de 1995 no fue modificada la presente Ordenanza.

Valdaracete, 14 de noviembre de 1996.



650
070
750.1
450.2
800.0
13.010

En un momento de la historia de España, en el que se han producido cambios profundos en la estructura del Estado, el Ayuntamiento de Valdaracete, en cumplimiento de sus deberes, ha acordado en el Pleno de fecha 14 de octubre de 1995, la modificación de la Ordenanza de 1985, que regula el funcionamiento de la Junta de Vecinos de Valdaracete, en el sentido que se indica a continuación:

1.- La Junta de Vecinos de Valdaracete, en cumplimiento de sus deberes, ha acordado en el Pleno de fecha 14 de octubre de 1995, la modificación de la Ordenanza de 1985, que regula el funcionamiento de la Junta de Vecinos de Valdaracete, en el sentido que se indica a continuación: